



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 25 de febrero de 2021, en los cuales el apoderado de la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación.

Queda para proveer, marzo 16 de 2021

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Proceso: Ejecutivo

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Caja Cooperativa Petrolera “Coopetrol”

Demandado: Hugo Vivas Elejalde

Rad. No.: 761114003003-**2012-00331**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 4 del expediente digital, elevada por el apoderado judicial del extremo demandante, por medio de la cual pide se dé por terminado el presente proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación contenida en el Pagaré No. 00072.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle),

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto a través de apoderado judicial por la **CAJA COOPERATIVA PETROLERA “COOPETROL”** identificada con Nit. No. 860.013.743-0, en contra de **HUGO VIVAS ELEJALDE** identificado con C.C. No. 14.895.276, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en Pagaré No. 00072.

SEGUNDO: **CANCELAR** la medida de embargo y retención del 50% del salario que el señor **HUGO VIVAS ELEJALDE** identificado con C.C. No. 14.895.276. percibe como empleado del INCIVA de esta ciudad. Para la efectividad, OFICIESE al Pagador de INCIVA de Buga (Valle), comunicando que cancela el oficio No. 1437 de noviembre 26 del 2012.



TERCERO: CANCELAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte ejecutada **HUGO VIVAS ELEJALDE** identificado con **C.C. No. 14.895.276**, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO W, BANCO CAJA SOCIAL, GIROS Y FINANZAS S.A., BANCO FALABELLA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. BANCO POPULAR. OFICIESE a las entidades mencionadas comunicando que cancela el oficio circular No. 008 de enero 27 del 2020.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

QUINTO: **INFORMAR** a todas las partes, que se encuentra habilitado:

➤ El Correo Electrónico del Juzgado:
j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a84901d6115b431de3a6960960bae57312dddab8c91fafbee0c4c90ee16103**

Documento generado en 16/03/2021 10:13:23 AM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>043.</u> El anterior auto se notifica hoy <u>17 de marzo de 2021</u> a las 7:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d07afc6d9088edc58de7442ea797d584a8114b5ddb76626b00bb7a8afb2d4d3**

Documento generado en 17/03/2021 06:42:28 AM